

## SACERDOTES Y DIPUTADOS EN REPRESENTACIÓN DE LAS PROVINCIAS CASTELLANO Y LEONESAS (1931-1933)\*

Objeto de viva polémica en el momento de los hechos y sujetas durante mucho tiempo al influjo de una historiografía hecha de explícitos apoyos y abiertas oposiciones a la llamada postura eclesíástica, las relaciones entre la Iglesia y el Estado republicano se hallan hoy inmersas en un proceso de revisión historiográfica que incluye dos líneas de análisis especialmente enriquecedoras y dotadas de innegable complementariedad. La primera enmarca esas relaciones en el contexto europeo, considerándolas parte de ese proceso secularizador que vive la Europa meridional en las primeras décadas del siglo XX, cuyos efectos se observan en Italia lo mismo que en Portugal<sup>1</sup>. La segunda vía de análisis, situada en el horizonte interpretativo desde tiempo atrás pero nunca desarrollada de manera suficiente, se ocupa de la Iglesia en su intrínseca diversidad, ampliando y profundizando las diferencias que siempre se supo existían entre Pedro Segura, Cardenal Primado de España en el momento de proclamarse la República<sup>2</sup>, y el Arzobispo de Tarragona, Monseñor Vidal i Barraquer<sup>3</sup>.

Fruto de este último esfuerzo investigador son tanto la constatación de una diversidad que trasciende la trilogía- catastrofistas, abandonistas y resignados- que establece F. Lannon para definir las actitudes de los católicos laicos, como demuestra por vía de ejemplo la evolución de López Doriga

---

\* El presente artículo forma parte del proyecto de investigación «Modernización, cultura política y movilización ciudadana en Castilla y León, 1931-1933» (HAR 2011-23994), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>1</sup> Véase G. Alonso, *La secularización de las sociedades europeas*, en «Historia Social» 46 (2003), pp. 137-157. J. De la Cueva, *Cultura republicana, religión y anticlericalismo: un marco interpretativo para las políticas laicistas de los años 30*, en J. Dronda, *Cuestión religiosa y democracia republicana en España (1931-1939)*, Universidad Pública de Navarra, Navarra 2007, pp. 41-68. También M. Moreno, *La política religiosa y la educación laica en la Segunda República*, en «Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea» 2 (2003), pp. 85-89. Para seguir la situación que vive Portugal tras la proclamación de la República en 1910, son útiles E. Castro Leal, *República portuguesa, secularização e novos símbolos (1910-1926)*, en «Revista da Faculdade de Letras. História», Serie III, vol. 11, Porto 2010, pp. 121-134. M<sup>ª</sup>I. Rezola, *Estado e Igreja nas origenes nacer salazarismo*, en *Congreso Os extremismos de Dereita: entre un tradiçao e reforma*, Lisboa 2011. Para lo ocurrido en Italia, G. Campanini, *El <separatismo imperfecto>. Estado e Iglesia en la Italia del siglo XX*, en E. La Parra - J. Pradells, *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (siglos XVIII al XX)*, Instituto de Cultura <Juan Gil Albert>, Alicante 1991, pp. 493-510.

<sup>2</sup> R. Garriga, *El cardenal Segura y el nacionalcatolicismo*, Planeta, Barcelona 1977.

<sup>3</sup> R. Muntanyola, *Vidal i Barraquer, el cardenal de la paz*, Laia, Barcelona 1974. J.M. Tarragona, *Vidal i Barraquer. De la República al franquisme*, Columna, Barcelona 1998.

desde el catolicismo social hasta el republicanismo de izquierdas<sup>4</sup>, poniendo de manifiesto una complejidad, bien acorde con la “multiplicidad de protagonistas” que en expresión de Mónica Moreno se dan cita en torno a la cuestión religiosa<sup>5</sup>, que dificulta, si no impide, la utilización de afirmaciones tajantes en un sentido u otro.

Y es que, tras el rescate de movimientos como la nueva Acción Católica que impulsa Herrera Oriá<sup>6</sup> o el creciente conocimiento de la movilización política que se lleva a cabo en estos años<sup>7</sup>, no sólo llega un evidente reforzamiento de las actitudes posibilistas firmemente asentadas en la riqueza documental de algunos fondos archivísticos<sup>8</sup> y bien ejemplificadas en personajes como Remigio Gandásegui, el entonces Arzobispo de Valladolid<sup>9</sup>, o ese Luis Lucía que se perfila como indiscutible líder de la Derecha Liberal Valenciana, socio fundador junto con Acción Popular de la CEDA<sup>10</sup>. Paralelamente, se afianzan las limitaciones de un accidentalismo que es aplazamiento de la cuestión sobre el régimen antes que verdadera indiferencia por las formas de gobierno y cobra fuerza la existencia de “otra iglesia”<sup>11</sup> que, lejos de cualquier monolitismo, se desborda a derecha e izquierda de la CEDA, nutriéndose de confesos republicanos lo mismo que de integristas que se resisten a perder el favor de una jerarquía eclesiástica<sup>12</sup> que a su vez se revela eminentemente plural<sup>13</sup>.

<sup>4</sup> M. Tezanos Gandarillas, *Luis López-Dóriga (1885-1962): del catolicismo social al republicanismo de izquierdas*, en F. Montero García - A.C. Moreno Cantano - M. Tezanos Gandarillas (eds.), *Otra Iglesia. Clero disidente durante la Segunda República y la guerra civil*, Ediciones Trea, S.L., Gijón (Asturias) 2013, pp. 21-46.

<sup>5</sup> M. Moreno, *La política religiosa*, p. 89.

<sup>6</sup> Para conocer la Acción Católica en el período republicano resultan especialmente interesantes los trabajos de Ch. Watanabe, *Confesionalidad católica y militancia política: La Acción Católica Nacional de Propagandistas y la Juventud Católica Española (1923-1936)*, UNED, Madrid 2003 y F. Montero, *La movilización católica frente a la II República: la acción católica*, en J. Dronza Martínez - E. Majuelo Gil (eds.), *Cuestión religiosa y democracia republicana en España (1931-1939)*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona 2007, pp. 69-96. También J.M. Ordovás, *Historia de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas. Vol. 1. Dictadura y Segunda República (1923-1936)*, EUNSA, Universidad de Navarra 1993.

<sup>7</sup> Entre los trabajos que se ocupan de la movilización católica en tiempos de la Restauración, pueden señalarse I. Blasco Herranz, *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*, Prensas Universitarias, Zaragoza 2003.

<sup>8</sup> A destacar en este sentido la rica correspondencia del arzobispo tarraconense, publicada bajo el título Arxiu Vidal i Barraquer, *Escleria i Estat durant la Segona República Espanyola*, Publicacions de l'Abadía de Montserrat, Montserrat 1971-1999, 4 vols.

<sup>9</sup> E. Berzal, *Remigio Gandásegui (1905-1937). Un obispo para una España en crisis*, BAC, Madrid 1999.

<sup>10</sup> V. Comes Iglesia, *En el filo de la navaja. Biografía política de Luis Lucía Lucía (1888-1934)*, Biblioteca Nueva, Madrid 2002.

<sup>11</sup> La expresión sirve incluso de título al reciente trabajo de F. Montero García - A.C. Moreno Cantano - M. Tezanos Gandarillas (eds.), *Otra Iglesia*.

<sup>12</sup> Su actitud al respecto puede verse en A. Moral Roncal, *Los otros partidos católicos: Tradicionalistas contra posibilistas*, en J. De La Cueva - F. Montero (eds.) *Laicismo y catolicismo. El conflicto político-religioso en la Segunda República*, Universidad de Alcalá, Madrid 2009.

<sup>13</sup> La diversa respuesta de los obispos ante las realidades del primer bienio republicano puede

Reproducidas como se hallan las diferencias a nivel interno de los sacerdotes que concurren a los comicios constituyentes<sup>14</sup>. Es ahí, en el descubrimiento de tan multiforme realidad, ante la necesidad de avanzar en el conocimiento de los diferentes sectores y a sabiendas del papel que pueden llegar a jugar las circunstancias individuales, donde se enmarca el presente artículo, llamado a conocer el camino que lleva a la elección de los canónigos R. Gómez Rojí y J. García Gallego como diputados por Burgos y Segovia en comicios constituyentes de 1931, al tiempo que busca en su actuación parlamentaria pruebas de una diferencia que a buen seguro trasciende el plano de lo estrictamente ideológico para adentrarse en el terreno de sus respectivas personalidades.

### 1. De apoyos y oposiciones a las candidaturas sacerdotales

Conculcada en la Constitución de 1837 la permisividad que instituyera el primer liberalismo español, el decreto 8 de mayo de 1931 pone fin a casi cien años de historia en los que el clero tuvo vedado el acceso a la Cámara Baja<sup>15</sup>. Al día siguiente, los Metropolitanos aprovechan la sesión extraordinaria que celebraban en Toledo para, al final de la misma, abordar el tema de los sacerdotes candidatos, decidiéndose los presentes a guardar el canon 1339, par 4, conforme al cual los sacerdotes que deseen comparecer a las elecciones necesitarán licencia «tanto de su Ordinario como del Ordinario del lugar en el que se ha de hacer la elección»<sup>16</sup>.

El asunto despertó en las diócesis del ámbito castellano y leonés mayor interés del que a simple vista pudiera parecer, perfilándose desde el principio, tal y como ocurre en otros lugares, las dos posturas, participativa y abstencionista, que José Luis González Gullón atribuye en Madrid al claretiano Cándido Bajo y al dominico Gafo respectivamente<sup>17</sup>. En esa dirección apuntan cuando menos las varias cartas remitidas al Arzobispado de Valladolid en las que diversos ordinarios de la región solicitan a Remigio Gandásegui información sobre lo acordado por los Metropolitanos así como su personal opinión al respecto. Aun cuando concebidas en forma de simple consulta, redactadas para ser más exactos con cuidado de no traslucir más pensamiento propio del estrictamente necesario, lo cierto es que son escritos dotados de profunda

---

verse en C. Frías García, *Iglesia y constitución: La jerarquía católica ante la IIª República*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2000.

<sup>14</sup> M. Tezanos, *El clero ante la República: los clérigos candidatos en las elecciones constituyentes de 1931*, en J. De La Cueva - F. Montero (eds.) *Laicismo y catolicismo*, pp. 275-294.

<sup>15</sup> Vid sobre el tema M. Estrada, *El significado de la legislación electoral en la España de Isabel II*, Santander 1999. E. Tierno, *Leyes políticas fundamentales*, Tecnos, Madrid 1972.

<sup>16</sup> Cfr. J.L. González Gullón, *El clero en la Segunda República. Madrid, 1931-1936*, Monte Carmelo, Burgos 2011, p. 334.

<sup>17</sup> Mientras el primero estimaba que la actividad política «no puede ser patrimonio de ninguna profesión (...) porque a todas las clases interesa por igual y directamente, ya que con todas se roza», el segundo toma en consideración «los errores y extralimitaciones que, consciente o inconscientemente, puede cometer el clero en el orden civil y político»: *ibidem*.

significación en orden a la detección de sensibilidades diferentes. De hecho, no es lo mismo plantear la pregunta en un texto que simultáneamente alude a la competencia del candidato tal y como hace el Obispo de Astorga<sup>18</sup>, que hacerlo al tiempo que se alude a la existencia de ventajas e inconvenientes y se resaltan estos últimos, consistentes según el Prelado abulense en «acusaciones contra sacerdotes ante las autoridades civiles y posibles ataques de grupos políticos». Eso antes de que «si en las Constituyentes se ha de votar la misma forma de Gobierno monárquica o republicana no dejará de ser un compromiso, pues si dentro de una mayoría republicana vencedora votasen los eclesiásticos por la Monarquía, serán tildados de enemigos del nuevo régimen»<sup>19</sup>. No falta, en fin, y es el caso del Obispo segoviano, quien adopta una actitud de claro signo expectante, deseoso sobre todo de que su actuación al respecto no se aleje de la tónica general. Por eso, solicita al Arzobispo de Valladolid le comunique la norma, «si la hay», que debe seguir o, el criterio al menos del Episcopado, «para no exponerme-dice- a ser excepción en negar o conceder la licencia»<sup>20</sup>.

### 1.1. *En torno a puntuales enfrentamientos con las autoridades eclesiásticas*

Son diferencias, más allá del componente estrictamente ideológico que en algún caso se trasluce, en buena medida derivadas de la distinta situación que, a su vez, viven las respectivas diócesis. No sólo por la mayor o menor disponibilidad que pueda mostrar el clero en cada caso, sino también en función de quienes sean los interesados puesto que no todos los sacerdotes dispuestos a presentarse resultaban igual de agradables a la prelatura correspondiente. De hecho, no todos acudieron a las urnas con el decidido apoyo de su Obispo. Puede, incluso, que esta situación se diera con mayor frecuencia de la que nos consta dadas las circunstancias que rodean la presentación de Robustiano Pérez Arroyo en Ávila. Y es que, su condición de independiente, actuando al margen tanto de la candidatura de minorías que confecciona Acción Nacional con los nombres de José M<sup>a</sup> Martín S. Pedro y A. Bermejo de la Rica, cuanto de la lista mayoritaria que presenta la Agrupación Republicana Provincial, le coloca en situación de abierta competencia con la totalidad del entramado derechista provincial: Con el todopoderoso Nicasio Velayos, acabado representante de la elite tradicional<sup>21</sup> y alma de esta última formación creada “ad hoc” con objeto de facilitar su personal reciclaje, pero también con la organización católica que a nivel general auspicia la jerarquía eclesiástica<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> Carta de 22-mayo-1931. Archivo General Diocesano de Valladolid (AGDVA) *Obispos y Secretarías, 1925-1933. Autoridades 1931*.

<sup>19</sup> Carta 19 de mayo 1931: *ibidem*.

<sup>20</sup> Carta de 23 demayo de 1931: *ibidem*.

<sup>21</sup> P. Carasa (ed.), *Élites castellanas de la Restauración. Diccionario biográfico de Parlamentarios castellanos y leoneses (1876-1923)*, Junta de Castilla y León, luogo 1997, vol. I, p. 552.

<sup>22</sup> Para el conocimiento de la organización confesional sigue siendo útil J.R. Montero, *La*

Es, en cualquier caso, lo que ocurre en la provincia segoviana. Allí, Jerónimo García Gallego, el único sacerdote que se mantiene en la lucha tras la retirada de Francisco Romero Otazo, quien en un primer momento se perfiló como candidato de Derecha Liberal Republicana<sup>23</sup>, se enfrenta a una auténtica campaña de acoso y derribo por parte del Obispo Luciano Pérez Platero. El enfrentamiento con el Prelado segoviano de este canónigo natural de Turégano y estrechamente vinculado a la provincia que le vio nacer pese a ser miembro del cabildo catedralicio con sede en Burgo de Osma desde que en 1920 obtuviera allí la plaza de canónigo archivero<sup>24</sup>, se remonta por lo que sabemos a finales del año anterior. Fue entonces, en noviembre de 1930, cuando, vía Obispo de Osma, se le amenazó con el canon 1386, párrafo primero si mantenía su intención de pedir una pública reparación de su honor por las declaraciones supuestamente ofensivas para su persona que había realizado el también sacerdote Velicia<sup>25</sup>. Fue suficiente para que Jerónimo García Gallego, que ya había enviado escrito de desagravio a la prensa provincial<sup>26</sup>, diera marcha atrás, pero el desasosiego que generaban en la autoridad eclesiástica segoviana su actividad pública en la provincia vuelve a ponerse de manifiesto con motivo de una conferencia a celebrar en la capital pocos meses después, en febrero de 1931. La recomendación, transmitida una vez más a través de su Ordinario, de que se pasara por la Cámara Episcopal segoviana ante del mencionado acto hizo que Jerónimo García Gallego desistiera de su empeño para no verse luego en la tesitura de perder el trabajo ya realizado. «Comprendo- escribe de su puño y letra- el alcance de la advertencia, y en vez de esperar a que se me hiciesen indicaciones y observaciones (...) cuando vaya a comparecer en el salón, prefiero no hablar»<sup>27</sup>.

Fue, sin embargo, al anunciar su candidatura para los comicios constituyentes cuando el palacio episcopal desplegó todas sus armas: Se intentó para empezar una suspensión eclesiástica, llegando a convocar con ese objeto una reunión del Cabildo, aunque la intervención de un respetado y anciano canónigo que propuso escuchar al acusado antes de pronunciarse impidió que finalmente se llevara a cabo. No por ello cesaron los ataques. Más bien al contrario como demuestra el recurso a una de las prácticas más habitua-

---

CEDA: *El catolicismo social y político en la Segunda República*, Ediciones de la Revista de Trabajo, Madrid 1977.

<sup>23</sup> *El Adelantado de Segovia*, 17 de junio de 1931.

<sup>24</sup> Vid. A. García Sanz, *Las tribulaciones de un presbítero diputado a cortes de la Segunda República: D. Jerónimo García Gallego (1893-1961)*, en E. Maza - C. Marcos - R. Serrano (eds.), *Estudios de Historia. Homenaje al profesor Jesús María Palomares*, Universidad, Valladolid 2006, p. 212.

<sup>25</sup> Carta enviada por Jerónimo García Gallego al Ilmo y Rvmo Sr. Obispo de Segovia y fechada en Osma el 20 de noviembre de 1930 Archivo Diocesano de Segovia (ADSEG) *Ordinario 1930-1935 y 1937. Documentación de D. Jerónimo García Gallego y periódicos*. Leg. 2648.

<sup>26</sup> Lo envió primero a *El Adelantado de Segovia*, que se negó a publicarlo, y después al *Pueblo Segoviano*, periódico que asegura no le constaba que estuviera vedado. Telefonema enviado el 19 de noviembre de 1930: *ibidem*.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

les y reconocidas en el caciquil hacer de la Restauración: La utilización del engranaje administrativo – en este caso la estructura organizativa eclesiástica – para transmitir la consigna de voto, que en este caso nominaba no al candidato encasillado sino al hombre repudiado. Así lo denuncia, cuando menos, el interesado, advirtiéndolo sobre la existencia de pruebas y culpabilizando de manera directa al Secretario de Cámara, quien supuestamente habría escrito las cartas enviadas en este sentido a los párrocos de la diócesis. Con el agravante – insiste – de que «algunas (...) iban en sobres de franqueo concertado, como correspondencia eclesiástica oficial, lo que era una infracción de la ley, y una defraudación al Tesoro público, como se puede demostrar»<sup>28</sup>.

### 1.2. *El valor de las adscripciones partidistas*

Desconocemos la razón exacta de su actitud pero no se nos escapan ni las diferencias ideológicas que, aun dentro de su común defensa de los intereses católicos, separan a un confeso republicano y convencido demócrata de una persona como Pérez Platero que recibe la ley de matrimonio civil con una pastoral de claro signo integrista, por la que no en vano será suspendido de sus temporalidades<sup>29</sup>, ni las explícitas acusaciones que hace García Gallego respecto de su apoyo al candidato agrario Rufino Cano de Rueda y el hombre de Acción Nacional en Segovia, Juan de Contreras, marqués de Lozoya:

«Si yo no soy políticamente contrario a Acción Popular- dice en 1936- y al cacique agrario de la Provincia, (...) no sólo no hace VE conmigo lo que ha hecho, sino que además me hubiera dado el primer día su más amorosa bendición pastoral y todo el apoyo de su Mitra, que hubiera estado a mi disposición»<sup>30</sup>.

Está claro en cualquier caso, con independencia del papel que pudiera haber jugado en la actitud del Prelado, la tensión que rezuman las relaciones entre García Gallego y la derecha tradicional, de la que se mantiene alejado en todas y cada una de las fases que componen el proceso constituyente. Primero fue la negativa a formar parte de la candidatura de neta significación derechista que en algún momento pretendió *Avance Social*; después, su oposición a integrarse en grupo parlamentario alguno, perdiendo así toda posibilidad de acceder al mundo de las comisiones, lo que denota un profundo apego a su condición de independiente, «con ello – dirá – respondo a mis antecedentes y a mi significación»; pero también a una mal disimulada enemistad con la minoría agraria que en buena lógica debía acogerle y a la cual se refiere en términos bien despreciativos cuando un periodista le plantea la posibilidad de dar ese paso. «Tampoco ha querido hacerse usted de la

<sup>28</sup> *Ibidem*.

<sup>29</sup> *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Segovia*. 30 de junio de 1932. El texto completo de la pastoral en *Ibidem*, 30 de marzo de 1932, pp. 137-163.

<sup>30</sup> Carta de Jerónimo García Gallego a Excmo y Reverendísimo Señor Don Luciano Pérez Platero. Obispo de Segovia, fechada en Madrid el 7 de marzo de 1936. ADSEG *ibidem*.



minoría agraria? Le pregunta. A lo que él responde: “De ninguna manera. Por las razones aludidas anteriormente y por otras que juzgo más prudente silenciar, pero que todas las personas discretas comprenderán fácilmente”», calificando luego a «ese conglomerado agrario» como «un buen refugio para algunas otras que están en la mente de todos. La hostilidad de la Cámara contra este grupo- remata-es de antemano poco menos que general»<sup>31</sup>. No menos claro se mostrará en alguno de sus discursos parlamentarios, manifestando su total oposición a unas gentes- las situadas en torno a *El Debate* de manera muy especial- que a base de malinterpretar la doctrina católica han colocado a la Iglesia en una errónea posición de complacencia con los poderes dictatoriales y despertado, en consecuencia, los mayores odios contra ella<sup>32</sup>.

La otra cara de la moneda la vive Pedro Martínez Juárez, el «sacerdote competente» que dice el Arzobispo de Astorga<sup>33</sup> quien se perfila en León cual auténtico hombre de partido por mucho que su elección como candidato tuviera lugar en el trascurso de una asamblea convocada «en nombre de la (...) civilización que hasta ahora disfrutábamos y dirigida al conjunto derechista», cuya apatía en esos momentos se considera «crimen de lesa Patria y de lesa civilización». La presidencia del acto corría, sin embargo, a cargo de José M<sup>a</sup> Valiente, quien llegaba a León, previa solicitud de los organizadores, como delegado del Consejo Nacional y Secretario del Comité Político de Acción Nacional, dejando claro el papel de esta organización. El sello de Acción Nacional se hace igualmente claro en la designación de candidatos: José M<sup>a</sup> Gil Robles, aunque no tienen grandes esperanzas de que acepte debido a los compromisos adquiridos en Salamanca, y este sacerdote que nos ocupa, propuesto por uno de los asistentes a la reunión que venía desde Astorga<sup>34</sup> y conocía muy bien al hombre lo mismo que a la obra ya que era en la diócesis de Astorga donde había nacido y también ejercía como beneficiado de su cabildo catedralicio. Allí, por lo demás, había desempeñado el grueso de su labor como propagandista de la Federación Católico Agraria ya que, tras un período de actividad en diversas provincias andaluzas, regresó a León, donde fue nombrado inspector de propagandistas de la Federación de Astorga y se encargó de fortalecer el armazón católico agrario con la creación de nuevos sindicatos y/o la reorganización de algunos otros ya existentes. Implicado en la fundación de la Unión Regional de Remolacheros de León, formó parte de su Consejo, al igual que del correspondiente a la Unión Nacional, perteneciendo también a la Comisión Arbitral o Jurado Mixto de remolacheros y azucareros de la zona. Una más que probada actividad que, por si fuera poco, traspasa el plano organizativo y de gestión para centrarse en la elaboración

<sup>31</sup> *Segovia Republicana* 15-agosto-1931, p. 1.

<sup>32</sup> Vid. Entre otros *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*.9-octubre-1931, pp. 1569 y ss.

<sup>33</sup> Suponemos que se refiere a él ya que no tenemos noticia de ningún otro clérigo que mostrara intenciones de concurrir a las elecciones en esta tierra. Carta remitida al Arzobispo de Valladolid con fecha 22 de mayo de 1931. AGDVA: *ibidem*.

<sup>34</sup> *Diario de León (DL)*. 5-junio-1931, p. 4, cols. 2/3.

y transmisión de ideas cuando de actuar como ponente en el Congreso Cerealista de Valladolid o el Remolachero de Zaragoza se trata, sin olvidar la formación teórica que descubre el desempeño de las cátedras de sociología en el Seminario o la perfecta orientación en cuestiones sociales, «especialmente en las agrarias y obreras», que se atribuye a este incansable religioso que, según *El Pensamiento Astorgano* «toda su vida se ha dedicado a laborar por los humildes»<sup>35</sup>.

Las perspectivas parecen de lo más halagüeñas pudiendo contar con un candidato que es garantía en sí mismo de buen hacer al servicio de los intereses católicos y una Acción Nacional dispuesta a volcarse en él; pero la realidad se muestra bastante menos optimista y no sólo porque Acción Nacional deba reconocer que la propuesta del sacerdote astorgano se ha efectuado sin contar con el interesado<sup>36</sup>. También porque los días pasan y, una vez descartado con carácter definitivo la posibilidad de jugar con Gil Robles, no se logra encontrar acompañante para Pedro Martínez Juárez. Mientras tanto, empero, el panorama electoral leonés se puebla de candidatos a los que no es difícil englobar bajo el términos derechistas, personas como el general Segundo García que incluso hacen pública confesión de sus coincidencias con el ideario de Acción Nacional<sup>37</sup> pero acuden a las elecciones en abierta competencia con la organización católica cuando no aconsejando su retirada de la lucha. Esto último es lo que hace Juan Castrillo Santos, el candidato de Derecha Liberal Republicana, para quien la presencia de Acción Nacional en las cortes constituyentes no sólo resulta del todo innecesaria sino que puede ser contraproducente. Aquello por entender que, al no expresar sino “abstracciones”, su ideario es perfectamente compatible con el republicanismo moderado que él mismo representa. Lo segundo porque no podrán evitarse efectos desestabilizadores «si el pueblo sospecha que en Acción Nacional pueden refugiarse viejos políticos y hombres de la dictadura»<sup>38</sup>. Ni siquiera la inhibición que muestran los viejos políticos, entendiéndolos por tales a diputados y senadores de la Monarquía, puede considerarse-creemos- cual inequívoco signo de apoyo a la candidatura de Acción Nacional. En esa dirección apunta cuando menos el hecho de que Antonio Álvarez Robles se niegue a comparecer en unión de Pedro Martínez Juárez aduciendo «la abstención de sectores con los que se esperaba contar». Ciertamente que en el momento de rechazar el ofrecimiento de Acción Nacional alude también a «la falta material de tiempo para estructurar una organización nueva en toda la provincia»<sup>39</sup>, pero está claro que se trata de retos con muy diferencial pronóstico, por lo que tampoco debieran

<sup>35</sup> DL 12-junio-1931, p. 1, cols. 3/4.

<sup>36</sup> DL 10-junio-1931, p. 1, cols. 2/3.

<sup>37</sup> Al preguntarle un periodista su opinión sobre el programa de Acción Nacional, este superviviente de la guerra de Cuba que colaboró con la dictadura primorriverista antes de participar en las conspiraciones militares que intentaron acabar con ella, respondió tajante: «No tengo el menor inconveniente en aceptarle en toda su integridad»: D.L. 16-junio-1931, p. 3, c. 1.

<sup>38</sup> *Ibidem*, 11-junio-1931, p. 1, cols. 2/3.

<sup>39</sup> *Ibidem*, 26-junio-1931, p. 1, cols. 3/4.



crear similar inquietud en este primer momento. Aunque sólo fuera porque el tiempo era un factor conocido de antemano y escaso desde el principio siendo el calibre de las deserciones que se fueron sucediendo lo verdaderamente novedoso e hipotéticamente más decisivo. La renuncia, en cualquier caso, de este leonés a la sazón afincado en Palencia, donde ejerce como notario, es más de lo que puede aguantar Acción Nacional, que en ese mismo momento decide abandonar la lucha.

### 1.3. *El veredicto ciudadano*

Así es como adquieren pleno significado los 3.893 sufragios que obtiene Pedro Martínez Juárez el día 28 de junio; esto es, considerando que tan insignificante cifra en relación con las posibilidades que ofrece la masa católica provincial, se torna bien reseñable dígito al calor de la más básica realidad: el hecho de que el sacerdote y propagandista no se encontró entre los candidatos oficialmente proclamados en León, por lo que no recibió sino el voto de los más perseverantes en la idea de jugar con un candidato propio sabedores de que podía accederse al Congreso sin haber tenido el carácter de candidato proclamado.

Las cosas ocurren de manera muy diferente en el caso de Robustiano Pérez Arroyo quien, actuando según hemos dicho al margen de Acción Nacional, logró mantenerse en Ávila bien alejado de esos últimos lugares en el ranking de votaciones en los que también aquí se situaron los candidatos de la organización católica. Él, en cambio, no sólo se encarama hasta un discreto lugar en la zona media de la tabla, sino que consigue superar las votaciones alcanzadas por dos de los cuatro hombres que presenta esa Agrupación Republicana Provincial que ya hemos perfilado como auténtica hechura de Nicasio Velayos y Velayos, el diputado de la Monarquía que será ministro de Agricultura en el segundo bienio republicano. Aún así, Pérez Arroyo se mantiene a enorme distancia de los parciales que en Ávila dan acceso a un escaño, por lo que su situación nada tiene que ver con la carrera triunfal que viven Ricardo Gómez Rojí en Burgos y Jerónimo García Gallego en Segovia.

Ambos consiguen alcanzar el escaño, lo cual es toda una hazaña en la difícil coyuntura del momento, coincidiendo con los días de mayor euforia republicano-socialista, que vive el país; pero se dota de significado harto diferente en uno u otro caso, según se trata de éxito conseguido en la mejor circunstancia de las posibles o de victoria lograda pese a la adversidad del escenario local. Aquello es exactamente lo que vive el canónigo Gómez Rojí en la circunscripción burgalesa, bien definida siempre por la proclividad conservadora de su masa ciudadana y adornada también ahora con un hacer electoral por parte de las huestes derechistas que resulta claramente favorable para el sector jaimista al que representa Gómez Rojí. Nos referimos, claro está, al hecho de que este profesor de Teología en la Universidad Pontificia de Comillas pueda actuar sin la competencia del catolicismo accidentalista, carente en el ámbito burgalés del protagonismo que logrará a nivel regional

tras la eclosión cedista del año 1933, e integrado, junto con el también tradicionalista Francisco Estévez Rodríguez, en la candidatura de mayorías que confecciona el aquí todopoderoso agrarismo. En estas circunstancias, al calor de consideraciones tales, es como el triunfo de quien fuera director de *El Castellano* y destacara por su decidido impulso a los sindicatos católicos agrarios pierde parte de la innegable sustantividad, pudiendo llegar a interpretarse en términos de limitaciones si se tiene en cuenta que ocupa el penúltimo de los escaños atribuidos a la provincia burgalesa, lo que le sitúa por detrás de sus compañeros de candidatura salvo en el caso del otro tradicionalista y desplazado, además, por los radicales Perfecto Ruiz Dorronsoro y Luis García y García Lozano, integrados ambos en la lista de conjunción republicano-socialista<sup>40</sup>.

Es exactamente lo contrario que ocurre en Segovia con Jerónimo García Gallego, quien a los obstáculos interpuestos por la autoridad episcopal una las dificultades de un muy complicado panorama electoral, hecho de nada menos que 3,5 candidatos por puesto- la mayor ratio que se da en el ámbito regional y una de las más elevadas a nivel nacional<sup>41</sup>- y un nivel tal de desorganización en el campo derechista que la práctica totalidad de los candidatos que representan a este segmento político acude a las elecciones con la etiqueta de independientes. Eso antes de contar con la existencia de varios candidatos de neta significación católica aún después de que se produjera la retirada del también sacerdote Francisco Romero Otazo, al que en un primer momento intentó promocionar DLR<sup>42</sup>. Aún así, pese a todo, Jerónimo García Gallego se encaramó hasta el primer lugar en el ranking de las votaciones provinciales, haciéndose con el apoyo de casi el 38% de los votantes, lo que significa superar en más de cinco puntos porcentuales al agrario Cano de Rueda y en algo más de ocho al socialista Redondo Aceña, el candidato mejor situado de la conjunción republicano-socialista<sup>43</sup>.

## 2. Los Diputados

Con la llegada al Congreso de los diputados de Ricardo Gómez Rojí y Jerónimo García Gallego el clero castellano y leonés recupera un papel como agente parlamentario que ya jugara con indudable fuerza durante el primer liberalismo<sup>44</sup>.

<sup>40</sup> Las votaciones quedaron en Burgos como sigue: R. de la Cuesta y Cobo de la Torre 34.759 votos; J. Martínez de Velasco 34.043; T. Alonso de Armiño 33342 sufragios; P. Ruiz Dorronsoro 33.115; L. García y García Lozano 30.780; A. Gómez González 30.191F. A. Gómez Rojí 30.183; Estévez Rodríguez 28.375. M<sup>a</sup>.C. Marcos Del Olmo, *Voluntad popular y urnas. Elecciones en Castilla y León durante la Restauración y la Segunda República (1907-1936)*, Universidad, Valladolid 1995, p. 283.

<sup>41</sup> J. Tusell, *Las Constituyentes de 1931. Unas elecciones de transición*, CSIC, Madrid 1982, p. 42.

<sup>42</sup> *El Adelantado de Segovia, 17-junio-1931*.

<sup>43</sup> *Ibidem*.

<sup>44</sup> Sobre el papel que jugó el clero regional en las Cortes Generales y Extraordinarias puede verse E. Berzal, *La presencia de la Iglesia de Castilla la Vieja y León en las Cortes de Cádiz*. Ponencia presentada a las Jornadas científicas sobre Castilla la Vieja y León en las Cortes de Cádiz (1810-

Poco importa que la cifra absoluta se haya reducido de manera considerable porque habiendo sido mucho mayor el descenso operado a nivel nacional, donde siguiendo un claro proceso de secularización se pasa de 94 según M. Morán<sup>45</sup> a solamente ocho sacerdotes<sup>46</sup>, la participación castellano y leonesa en el conjunto termina siendo comparativamente más importante. Al clero regional pertenece, de hecho, el 25% de los sacerdotes elegidos para formar parte de las Cortes Constituyentes republicanas y su papel es igualmente relevante en términos de actividad parlamentaria.

## 2.1. El trabajo parlamentario en cifras

Ya hemos dicho que su negativa a integrarse en grupo parlamentario alguno hace que Jerónimo García Gallego se niegue a sí mismo la capacidad de acción que proporciona el formar parte de las diferentes comisiones, cuyos puestos se distribuyen entre los grupos parlamentarios de manera proporcional a su fuerza. Añadamos ahora que tampoco Gómez Rojí, pese a estar integrado en la minoría agraria, se prodiga a este nivel, limitándose a formar parte de la comisión correspondiente a Instrucción Pública<sup>47</sup>. Ello no es óbice, sin embargo, para reconocerles una significativa labor parlamentaria que, eso sí, tiene connotaciones diferentes según se trate de uno u otro. La distancia que los separa se hace perceptible incluso en el plano cuantitativo ya que, aún habiendo formulado ambos el mismo número de ruegos por escrito<sup>48</sup> y presentado un similar número de enmiendas- veinticuatro en el caso de García Gallego y veintitrés en el de Gómez Rojí, la realidad es que este último casi dobla en intervenciones ante el Pleno al canónigo segoviano- cincuenta y una

---

1813): «La primera élite parlamentaria de la meseta norte» celebradas en Valladolid los días 14-15 de noviembre de 2012. Para la relevancia que llega a tener alguno de ellos M<sup>a</sup>.C. Marcos Del Olmo - R. Serrano García, *Juan Nicasio Gallego y el primer liberalismo*, en M<sup>a</sup>.C. García Tejera - I Morales Sánchez - F. Coca Ramírez - J.A. Hernández Guerrero (eds.), *Lecturas del pensamiento filosófico, estético y político*. XIII encuentro de la Ilustración al Romanticismo. 1750-1850 Cádiz, América y Europa ante la Modernidad, Cádiz, 2007, pp. 389-402. También M<sup>a</sup>.C. Marcos Del Olmo, *La representación de Toro y Zamora en las Cortes Generales y Extraordinarias*, en D. Repeto García (eds.), *Las Cortes de Cádiz y la historia parlamentaria*, Universidad, Cádiz 2012, pp. 471-481.

<sup>45</sup> M. Morán, *Los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz. Revisión crítica*, en «Hispania Sacra» 42 (1990), p. 37.

<sup>46</sup> Se trata, amén de los dos sacerdotes elegidos en Burgos y Segovia, de Luis López Dóriga, Basilio Álvarez, Ramón Molina Nieto, Santiago Guallar Poza, Lauro Fernández y Antonio Pildain. Vid. M. Tezanos Gandarillas, *Luis López-Dóriga (1885-1962)*, p. 276.

<sup>47</sup> Miembros de ella eran también Adolfo Llopis, Andrés Ovejero, Fernando Sainz, Amós Sabrás, Manuel González Ramos, Álvaro Pascual Leone, José Terrero Sánchez, Miguel Rivera Ruiz, José Álvarez Buylla, José Ballester Gozalvo, Ramón Navarro Vives, José M<sup>a</sup> Martínez Jiménez, Luis Bello Trompeta, Claudio Sánchez Alborno, Miguel Santaló, Antonio M<sup>a</sup> Sbert, César Juarros, Antonio Pildain, Ramón M<sup>a</sup> Tenreiro y José Pareja Yébenes. *DSCC* n<sup>o</sup> 13, p. 256.

<sup>48</sup> Uno de García Gallego al Ministerio de Guerra sobre el ingreso de obreros filiados de Artillería e Ingenieros en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (*DSCC* n<sup>o</sup> 379, pp. 14.514-15) y otro de Gómez Rojí sobre las cuentas de la Fundación de Francisco Cantoya Miera, en LIérganes (Santander) que fue tratado en *DSCC* n<sup>o</sup> 317, p. 12.036; n<sup>o</sup> 329, p. 12.531 y n<sup>o</sup> 376, p. 14.408.

frente a sólo veintiocho- y utiliza hasta en tres ocasiones el recurso al voto particular que le permite su trabajo en comisión, oponiéndose al dictamen de la mayoría lo mismo a la hora de ratificar los decretos de Instrucción Pública que dictara el Gobierno Provisional que al hacer lo propio con los correspondientes al Patrimonio Artístico nacional y cuando de pronunciarse sobre los maestros laicos se trató<sup>49</sup>.

## 2.2. *En torno a las identidades políticas*

Es, sin embargo, en el momento de valorar los temas objeto de su respectivo interés cuando las diferencias empiezan a tener auténtica envergadura. Y es que, reconocer la especial atención que demuestran ambos por las cuestiones más directamente relacionadas con la Iglesia apenas si marca el comienzo de una caracterización personal que gana sustantividad al considerar la intensidad del esfuerzo realizado y tener en cuenta la manera en que se realiza. Sabiendo, dicho con otras palabras, que Ricardo Gómez Rojí no sólo interviene en los debates sobre estas cuestiones con mayor asiduidad que Jerónimo García Gallego sino que lo hace de manera harto diferente incluso a nivel formal. Así, frente al planteamiento general- que no por ello menos profundo- e integrado en el debate a la totalidad del proyecto constitucional que hace García Gallego, quien no volverá sobre el tema sino con ocasión de la ley de secularización de cementerios, se alzan las sistemáticas intervenciones de un Gómez Rojí que participa en el debate sobre la disolución de los jesuitas igual que en los relativos a la ley de divorcio, la inscripción de los hijos habidos fuera del matrimonio o la proposición de un fichero antropométrico de religiosos amén de las tres intervenciones que tuvo al discutirse el proyecto de ley sobre secularización de cementerios y los doce que realizó contra la ley de Congregaciones religiosas.

Varios son los aspectos de este último proyecto que merecen su atención, destacando en primer lugar la defensa que hace de las propiedades eclesiásticas en su discurso de totalidad contra el título III. El punto de partida es la consideración de que el Estado no puede arrebatárselas ya que el llamado derecho eminente no tiene sino carácter jurisdiccional, siendo comúnmente aceptado entre los juristas la idea de que el Estado no puede incautarse de bienes ajenos salvo que medie una razón, en cuyo caso deberá indemnizar a los propietarios. Lo más significativo de su intervención es, con todo, el hecho de que, una vez establecida la falta de razones que asisten al gobierno, a quien culpará de apoyarse sólo «en esa fuerza bruta que poseéis hoy y que no os va a durar eternamente» (p. 12006), no puede sustraerse a la causa de utilidad social, llegando a lanzar la propuesta de someter a estudio cada caso, asegurando que la Iglesia no tendría inconveniente en ceder la posesión de aquellos bienes en los que se probara que ésta existía. Ni siquiera se negaría a discutir – dice – sobre «los bienes que puedan estar en tela de juicio».

<sup>49</sup> DSCC nº 45, p. 1.197 apéndices 5º y 4º y nº 317, p. 12.074, apéndice 3º respectivamente.

«La Iglesia – reitera – no se ha opuesto jamás a eso, ni se opondrá ahora» (*ibidem*). Es una actitud tan pretendidamente conciliadora como en realidad peligrosa. Susceptible de interpretarse con el avieso sentido que lo hizo el Sr. Gomariz, encargado de responder en nombre de la Comisión a quienes habían intervenido contra la totalidad del título, quien se niega a ofrecer contestación alguna al canónigo burgalés, argumentando que el Sr. Gómez Rojí «no dijo nada substancial que merezca la pena (...) de ser contestado minuciosamente» (p. 12009); pero no se olvida de señalar lo atrevida que resulta en un sacerdote «la confesión explícita de que la Iglesia posea bienes que no sean lícitamente suyos» (p. 12010).

No menos interesante resulta su oposición a que las órdenes religiosas tengan prohibido el ejercicio de la industria, el comercio y la enseñanza. Siguiendo estrategias a todas luces más generalizadas, se opta ahora por dos tipos de proceder bien diferentes entre sí, aunque dotados de evidente complementariedad en orden a conseguir la desautorización del Gobierno. El primero, empleado cuando de referirse a la escuela única se trata, consiste en recurrir a la genérica descalificación de un principio que se tiene por «imperativo de la masonería y del socialismo» (p. 12658), puesta en boca de supuestos partidarios del proyecto para conseguir mayor efectividad, y sin preocuparse de buscar el acompañamiento de una sólida argumentación. Más aún, incluyendo la debilidad conceptual que supone equiparar escuela única y pública.

Las cosas ocurren de manera muy diferente en el momento de argumentar contra la prohibición relativa al ejercicio de la industria y el comercio. Se trata ahora de suavizar su aplicación, exonerando de su cumplimiento a determinadas instituciones y/o cierto tipo de actividades, y de ello se ocupa Gómez Rojí, aunque de nuevo sin éxito práctico alguno, lo mismo cuando explica el voto de la minoría agraria contra el artículo 30 que al defender la enmienda con la que Horn solicitaba la suspensión del artículo 31 o en el momento de apoyar el voto popular con el que Arranz intentó salvar de la prohibición a las industrias «que sean características o típicas y a las artísticas» (p. 12467). El objeto de su defensa varía en cada una de las ocasiones, ofreciendo su explícito apoyo tanto a las Hermanas de la Cruz, a favor de las cuales había presentado Molina Nieto una enmienda que finalmente defendió Gómez Rojí (p. 12697), cuanto a esa orden de mercedarios para la que cierre de sus colegios, específicamente dedicados a la instrucción de los más pobres, significará – dice – «casi la extinción» (p. 12658). Igualmente dignos de su atención son el pequeño comercio que llevan a cabo las órdenes religiosas al simple objeto de mejorar un poco su frugal sustento o esas industrias artísticas que tan bien sirven a la elevación del espíritu y a cuya sombra encuentran jornal muchas familias pobres.

No negamos que se trate de salvaguardar el interés de sectores realmente desfavorecidos; pero tampoco hace falta profundizar en exceso para reconocer efectos de más largo alcance a un tipo de planteamiento que no sólo apela al sentimiento de los diputados sino que, apostando por el eslabón más

débil de la cadena y magnificando las perniciosas consecuencias que sobre sus miembros tendrá la proyectada legislación, socava la autoridad del Gobierno, atacándola en su misma línea de supervivencia. Y es que, vista desde esa perspectiva, la pretensión del Gobierno puede presentarse, así lo hace Gómez Rojí el 27 de abril de 1933, cual resultado de un ensañamiento que no sólo indica «hostilidad al espíritu religioso, sino una gran pequeñez de alma que la Historia ha de juzgar – sentencia – muy en contra vuestra» (p. 12467).

Son temas, en cualquier caso, tan poco próximos a las verdaderas inquietudes de Jerónimo García Gallego, el otro diputado ahora mismo sujeto a consideración, como demuestra el hecho de que no preste a la ley de Congregaciones otro esfuerzo que la presentación de algunas enmiendas cuyo carácter reiterativo recuerda la política de obstrucción parlamentaria que lleva a cabo la minoría agraria en la primavera – verano de 1933. Y es que, más allá de su crítica posición respecto de lo que considera una legislación – la emanada del Parlamento constituyente – decididamente antirreligiosa<sup>50</sup>, lo verdaderamente característico de Jerónimo García Gallego es la neta distinción que hace entre religión y partidos confesionales, «algunos partidos políticos católicos y algunos periódicos político-católicos» dice él, que, tergiversando las enseñanzas de Jesucristo, han ofrecido su apoyo a dictadores y regímenes despóticos. Peor aún. Han evolucionado conforme lo hacía la situación política del país, adaptando su ideario a las circunstancias de cada momento para mejor asegurarse una posición de dominio y ofreciendo así una imagen de la Iglesia que nada tiene que ver con la genuina doctrina católica.

Sus palabras de 9 de octubre de 1931 no dejan lugar a dudas.

«Una cosa es la religión católica en sus auténticas enseñanzas y en su sagrada jerarquía – asevera – y otra cosa es lo que durante los pasados años han sostenido y defendido esos hombres y esos grupos político-católicos que han estado completamente equivocados en todo lo que se refiere a la organización política fundamental de las naciones europeas y, por consiguiente, de la nación española, tergiversando a veces nuestra Historia, adulterando nuestras tradiciones, infiriendo [...] quebrantos enormes, daños inmensos [...] a esta religión bendita, a la que yo veo aquí en estos instantes como acusada, como procesada por cosas, actos y doctrinas a que es completamente ajena y hasta positivamente contraria» (p. 1570).

El principal destinatario de sus críticas no es otro que *El Debate*, al que considera «prototipo mismo de la volubilidad, de la falta de principios y de seriedad científica» (p. 1571) por cuanto, olvidando que la más pura tradición católica inspiró la soberanía nacional mucho antes de que Rousseau la formulara, ofreció su incondicional apoyo a Primo de Rivera, dando de-

---

<sup>50</sup> Bien diferente es la opinión del Ministro de Justicia quien, en conferencia pronunciada el 9 de julio de 1933 en el teatro Pardiñas, considera que «un católico sincero podrá calificar la política religiosa de la República de equivocada, de desacertada, de errónea, de inconveniente, de impolítica; pero no de injusta, ni, mucho menos, de atentatoria a la conciencia religiosa del país»: A. Albornoz, *La política religiosa de la República*, Madrid 1935, p. 159.



spués marcha atrás, una vez que el régimen dictatorial agotó todas sus posibilidades, para aproximar sus planteamientos a los que siempre defendió García Gallego.

«*El Debate* – afirmaba el canónigo segoviano ya en 1930 – ha terminado por hacer suya una buena parte de nuestro pensamiento y tendrá que terminar por prohijarle poco menos que totalmente [...] (aunque) tendrá gran cuidado en no decirlo – advertía – de no ser que en adelante interprete de distinto modo que hasta aquí esas normas prácticas de León XIII, que con gran frecuencia suele aducir y recordar»<sup>51</sup>.

Tal es el planteamiento que hace en el Congreso del enfrentamiento que mantiene con la derecha Gil-Roblista, sector más inhibido ante la cuestión del régimen que verdaderamente accidentalista según la tesis de Pedro Carlos González Cuevas<sup>52</sup>, e inmejorablemente caracterizado para lo que ahora mismo interesa por su alianza político-electoral con un agrarismo tan complaciente con Gómez Rojí, al que comparece en las elecciones burgalesas, como hostil a la presentación de García Gallego en Segovia. Un enfrentamiento dotado, por ende, de connotaciones que trascienden el plano más estrictamente doctrinal y se perfila tan revelador de la idiosincrasia que posee García Gallego como el hecho de que, aún sin dejar de lado las cuestiones más estrictamente religiosas, acuse una evidente predilección por cuanto se relaciona con la definición del nuevo estado republicano: sea el asunto de su vinculación democrática por el que se felicita en su discurso de 11 de septiembre de 1931<sup>53</sup> aunque no deje de señalar ciertas limitaciones que en este sentido posee el todavía proyecto constitucional<sup>54</sup>, o esa vocación federalista que él insiste en concederle y a la que se opone – dirá – no tanto por una cuestión de principio como por entender que se halla plagado de excesos<sup>55</sup>. Su discurso, empero, continúa por derroteros bastante claros

<sup>51</sup> J. García Gallego, *¿Por dónde se sale?. El momento actual de España*, Borrar, Madrid 1930, p. XXXVII.

<sup>52</sup> P.C. González Cuevas, *El pensamiento político de la derecha española en el siglo XX. De la crisis de la Restauración al Estado de partidos (1898-2000)*, Tecnos, Madrid 2005, p. 136.

<sup>53</sup> Su defensa de la democracia, lo mismo que su adscripción republicana, contrastan con la caracterización global de una derecha que ni es demócrata en su conjunto, «ni tan siquiera liberal» dice González Cuevas, ni cuenta con ningún sólido grupo genuinamente republicano. P.C. González Cuevas, *El pensamiento político de la derecha española en el siglo XX. De la crisis de la Restauración al Estado de partidos (1898-2000)*, Taurus, Madrid 2005, p. 121.

<sup>54</sup> Nos hemos ocupado del asunto en M<sup>a</sup>.C. Marcos del Olmo, *El canónigo Jerónimo García Gallego, diputado por Segovia en las Cortes Constituyentes (1931-1933)*, art. ya aceptado para publicar en el próximo número de «Spagna Contemporanea» (2013), 44, pp. 29-49.

<sup>55</sup> «No es que me oponga yo a este artículo (el n<sup>o</sup> 15) del proyecto constitucional porque se establece en él un régimen de soberanía seccionada, compartida por el Estado y los poderes regionales (...). El oponerme yo a esas facultades – dice – obedece tan sólo a su cantidad y calidad y a su mala organización y probables resultados desastrosos». Y es que – había dicho antes – «las competencias que se confieren a las regiones autónomas son del todo punto exorbitantes y extraordinariamente peligrosas. Más que de regiones autónomas debiera hablarse de Países o de Estados, como se habla en constituciones federales menos avanzadas, menos extremistas que esta nuestra, que lo es un grado poco menos que insuperable en su profunda virtualidad disgregadora». *DSCC*, 25 de septiembre de 1931, p. 1245.

en lo que a consideración del principio inspirador se trata, pasando de considerar innecesario el modelo federal a manifestar su abierta oposición a las aspiraciones de vascos y catalanes argumentando que sus intenciones carecen de “títulos válidos”.

«No son razones suficientes – explica – ni la Geografía, ni la Lengua ni la Historia, ni todas estas cosas juntas a la vez. Si hubieran de adoptarse esos criterios – insiste – habría que partir en pedazos a casi todas las naciones europeas y americanas, porque ¿qué nacionalidad puede apenas contarse en que no haya hechos diferenciales constituidos por el idioma, por la Geografía o por la Historia?» (p. 1245).

A partir de ahí, habida cuenta que ni sus consideraciones sobre el tema sufren variación alguna ni la Constitución se lanza por ningún sendero de rectificación, Jerónimo García Gallego mantendrá abierta esta línea de oposición al Gobierno que la llegada al Congreso del Estatuto catalán no hará sino agudizar, consiguiendo que su oposición al mismo proporcione al canónigo segoviano todo un rasgo definidor de su identidad parlamentaria.

### 2.3. *La oratoria y su puesta en escena*

Igualmente palpables se hacen las diferencias en el momento de transmitir sus propuestas al Pleno, mediante una oratoria cuya puesta en escena resulta bien poco homologable aun cuando ambos personajes distan de mostrarse parcos en el uso de la palabra. Uno y otro, ciertamente, muestran predilección por el discurso largo: ese que no ve manera de acabarse y pone al moderador de turno en situación de intervenir, sin que la mayor de las paciencias y la mejor disposición hacia el orador sean suficientes para evitarlo. Ya se lo dijo el Presidente a Jerónimo García Gallego. «Estoy perfectamente convencido – fueron sus palabras – de que si S.S llega a hablar con brevedad, será un gran parlamentario; pero, hasta tanto, estará expuesto a ciertas reacciones de la Cámara, que no debe interpretar S.S. de una manera muy desfavorable, porque son inevitables cuando se abusa un poco de la atención de las colectividades»<sup>56</sup>.

En cuanto a Ricardo Gómez Rojí, se enfrasca de tal manera en su alocución del 4 de septiembre de 1931 que no sólo agota la totalidad del tiempo que al efecto le concedía el Reglamento, sino que tampoco es capaz de terminar en los cinco minutos de indulgencia que, a petición suya, le concede el Presidente<sup>57</sup>.

Bajo esa apariencia de similitud se esconden, empero, dos tipos de oratoria casi antitéticos dado que la distancia ideológica que media entre ellos se encuentra magnificada por efecto de una personalidad bien diferente y el hecho de manifestarse ante una Cámara tan bien posicionada en términos políticos como escasamente predispuesta a la serenidad de ánimo.

<sup>56</sup> DSCC, 13-octubre-1931, p. 1659.

<sup>57</sup> DSCC, 4-septiembre-1931, pp. 770-771.

Perteneciente a esa minoría de dignidades eclesiásticas que según Moral Roncal dieron su apoyo a la Comunión Tradicionalista<sup>58</sup>, Ricardo Gómez Rojí se perfila muy pronto como un orador polémico, autor de intervenciones ante el Pleno que pocas veces pueden desarrollarse sin interrupción alguna por parte de unos diputados – los adscritos a la mayoría gubernamental – que tienden a recibir sus palabras con incómodos murmullos y pasan al sonoro altercado en más de una ocasión. Eso cuando no se producen salidas en grupo del salón de sesiones<sup>59</sup>.

Somos conscientes de las muchas veces que la minoría agraria denuncia el boicot que sufren sus diputados cada vez que hacen uso de la palabra; pero tampoco ignoramos el papel atribuido a la estrategia del victimismo. Está claro, en cualquier caso, que las interrupciones y protestas no afectan con igual intensidad al conjunto de los diputados implicados, lo que obliga a introducir elementos de juicio más próximos a la persona, a su talante y actitudes, en el momento de explicar el asedio que, al menos desde su perspectiva, sufrieron diputados como Gómez Rojí. Conviene recordar que la propia oratoria de Gómez Rojí se escucha de manera muy diferente en unas ocasiones u otras, sin que el cambio pueda achacarse a la simple casualidad. No tras comprobar que el preceptivo silencio suele hacerse en la Cámara cuando su discurso se desenvuelve en términos de relativa moderación y se asiste una palpable agitación cada vez que el canónigo burgalés hace gala de su mayor intransigencia. Ocurre aquello, lo mismo cuando habla contra la disolución de los jesuitas, argumentando entre otras cosas que el cuarto voto no es obligatorio para sus miembros (p. 3523), que al pedir restricciones en la ley de divorcio para que ésta no se convierta en «conculcadora de los derechos del matrimonio»<sup>60</sup>.

El desasosiego, en cambio, se hace patente tras oponerse, por ejemplo, a la secularización de cementerios desde posiciones tan decididamente continuistas que no acepta otra regla general que el mantenimiento de espacios diferenciados para el enterramiento<sup>61</sup>.

Risas, rumores y frases dirigidas al orador «que no se perciben claramente», salpican también su intervención del 19 de enero de 1932, en la que, apostando una vez más por la defensa del status quo, defiende que «ha de tenerse en cualquier acto religiosos ejercitado en vida y no contrariado expresamente después como demostración de voluntad positiva y eficaz de ser enterrado conforme a las disposiciones rituales de la misma Iglesia»<sup>62</sup>.

De auténtica algarabía puede calificarse, a su vez, la situación que se vive en la Cámara tras practicar Gómez Rojí una tajante diferenciación entre los

<sup>58</sup> A.M. Moral Roncal, *Los otros partidos católicos: Tradicionalistas contra posibilistas*, en J. De La Cueva - F. Montero, *Laicismo y catolicismo*, pp. 245 y ss.

<sup>59</sup> *DSCC*, 29-enero-1932, p. 3523.

<sup>60</sup> *Ibi*, 12-febrero-1932, p. 3771.

<sup>61</sup> 13-enero-1932, p. 3171.

<sup>62</sup> Enmienda que firma junto a Lauro Fernández, Santiago Guallar, Tomás Ortiz de Solórzano, José M<sup>o</sup> Lamamié de Clairac, Joaquín Beunza y Francisco Estévanez, siendo él mismo quien se ocupa de defenderla ante el Pleno el día 19 de enero de 1932. *DSCC*, n<sup>o</sup> 101, pp. 3269-3271.

hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio, calificando a quienes pretenden la equiparación de unos y otros como «hombres que han perdido la conciencia y la noción del pudor». En ese momento, ante la avalancha de protestas y murmullos, Gómez Rojí se lanza a una descalificación del adversario que puede entenderse ataque al propio sistema cuando desacredita al Parlamento – objeto de afirmaciones tales como «en este Congreso no hay seguridad personal» – y se congratula de la sonora protesta que llevan a cabo numerosos diputados de la mayoría por cuanto así – dice – «el pueblo tendrá derecho el día de mañana a aplastar toda vuestra legislación»<sup>63</sup>. El asunto no irá a más, cortocircuitada como queda la tensión tras apostar el socialista Jiménez de Asua por suponer que el planteamiento de Gómez Rojí – aunque inapropiado cuando sólo se trata de oponerse a una ley, es fruto de una simple desorientación y no «micrófono para la resonancia de campañas exteriores en descrédito del Parlamento» (p. 5705) como habían pensado los indignados diputados de la mayoría. Pero ni Gómez Rojí rectifica más allá de lo estrictamente necesario, manteniendo como el lógico su posición respecto de los hijos ilegítimos<sup>64</sup>, ni será la última vez que se vea envuelto en incidentes de este tipo.

Ocurre de nuevo, por no referirnos sino a debates relacionados con asuntos de naturaleza más estrictamente religiosa, al discutirse en Pleno el proyecto sobre Confesiones y Congregaciones religiosas. Se encontraba Gómez Rojí defendiendo el patrimonio de las órdenes religiosas cuanto, al decir que los monasterios «eran ricos, legítimamente ricos y hacían uso legítimo de su riqueza» (p. 11519), resonó en el hemiciclo la voz del radical-socialista y diputado por León, Félix Gordón Ordás quien, desde su escaño, replicó con un rotundo «Don Juan de Robres. Lo que hay que probar es la legitimidad de esa propiedad». Lejos de hacer caso omiso a la interrupción o simplemente protestar por el hecho de que se hubiera producido, devuelve el ataque con explícitas menciones a la enorme fortuna que atesoro, la vida de príncipe que llevó Jaurés, de quien – para hacer más certero el golpe – recuerda su afición a las carreras de caballos, y el lujoso automóvil que utilizaba Meslier (p. 11519). Más aún. Arremete contra los propios diputados socialistas, acusándolos de engañar al pueblo, lo que conduce a un requerimiento por parte de Ruiz del Toro para que demuestre lo dicho en el plazo de tiempo más breve posible (p. 11521). Gómez Rojí pronuncia entonces palabras que el taquígrafo no logra entender, pero el diputado Pérez Madrigal hace saber que eran ofensivas para su persona, refiriéndose a ellas como procedentes de «las versiones que engendra la mala pasión y la maledicencia» (p. 11521), por lo que hace un nuevo requerimiento, que resultará tan desoído como el anterior por parte del interpelado, pero permite a Pérez Madrigal insistir en el repudio de sus «procedimientos dialécticos» (p. 11521).

<sup>63</sup> DSCC, p. 5704.

<sup>64</sup> «No hubo desorientaciones anteriores, es porque yo asesté el golpe al fundamento falso de vuestras opiniones, que no quiere distinguir entre el matrimonio y la unión de hombre y mujer fuera del matrimonio» (p. 5706).

Peor parado salió nuestro diputado tras el comentario que hizo en la sesión de 4 de agosto de 1933 sobre la condición de propietarios que recientemente habían adquirido muchos diputados de la mayoría, siendo requerido por el Vicepresidente para que retirase unas palabras que consideraba «además de injustas desconsideradas, mucho más – añadió – cuando se profieren en ese sentido de generalidad, que, sin señalar a nadie determinadamente, producen el efecto de que se quieren aplicar a todos los que están aquí» (p. 14648). Así lo hizo, ciertamente; pero eso no le libró de escuchar cómo el diputado Sr. Menéndez se refería a él diciendo «Toman SS.SS en serio al Sr. Gómez Rojí y es un hombre muy gracioso, punto fuerte de <cabaret> por las noches». Huelga decir que también él hubo de retirar sus palabras, pero no sin que antes se le escuchara decir que había visto a Gómez Rojí «vestido de paisano» asistir a un “cabaret” situado «en la calle de la Aduana». Y si el incidente quedó ahí no fue porque la izquierda renunciara a su afán desacreditador ya que aún insistió Gomariz en culpar del altercado a Gómez Rojí y su tendencia, «siguiendo – dice – una costumbre muy arraigada en la minoría agraria», al empleo de palabras con un doble sentido» (p. 14640).

Nada parecido le ocurre a Jerónimo García Gallego, cuyos discursos, aun cuando se hallan salpicados de esas molestas interrupciones que acabaron siendo proceder habitual de estas Cortes, no causan en la Cámara el negativo efecto que solían tener las intervenciones de Gómez Rojí. A ello contribuye, ciertamente, el hecho de que Jerónimo García Gallego se encuentre ideológicamente más próximo a la mayoría gubernamental, pudiendo coincidir con ella en más de un asunto puntual incluso cuando de abordar la llamada cuestión religiosa se trata; pero también – y creemos que no es baladí, a la moderación que encierran sus planteamientos y a un talante personal que conduce a exposiciones llenas de educación, saber estar y respeto al adversario.

Bien identificado con los valores de libertad y pluralidad, su apuesta por la conciliación se hace especialmente patente en el momento de elaborar la ley fundamental. Se trata – dice – de hacer una Constitución «en la que podamos convivir y cohabitar todos» ya que – explica – «España no se compone solamente de derechas, ni se compone solamente de izquierdas; no hay solamente hombres de religión, ni hay solamente hombres heterodoxos, indiferentes o ateos; no hay solamente proletariado y socialistas, ni solamente burgueses y conservadores» (11 de septiembre de 1931, p. 873).

Es así, situado en este tipo de referentes y actuando desde el realismo al que tampoco es ajeno su hacer parlamentario, como se explica ese «permítidme que con un respeto profundo a las ideas contrarias exponga yo mi criterio» que intercala en su discurso cuando de oponerse a las prerrogativas que concede a las regiones autónomas el artículo 15 del proyecto constitucional se trató (25 de septiembre de 1931, p. 1245).

Eso no significa que la suya sea una palabra débil, mucho menos carente de solidez argumental. Más bien al contrario habida cuenta el trabajo de investigación que supone hacerse con un dossier, incorporado al Diario de Sesiones tal cual se lo entregó a la Mesa, en el que se incluye una relación

de países en cuya Constitución se contempla el presupuesto de culto y clero; otra dando cuenta de las constituciones que favorecen las órdenes religiosas; una tercera relación con las que son contrarias a la escuela laica; una cuarta lista que da cuenta de la manera en que se aborda el divorcio en algunos estados, diferenciando entre quienes sólo admiten el divorcio vincular y los que sólo aceptan la separación, los que admiten ambas posibilidades y los que contemplan las dos formas de matrimonio – religioso y civil; una recopilación de datos sobre el valor de las propiedades eclesiásticas que fueron desamortizadas y las cifras que tradicionalmente ha tenido el presupuesto de Culto y Clero, que concluye la insuficiencia de las aportaciones estatales y un comentario sobre la realidad eclesiástica en el presente que destaca por su falta de privilegios, pese a la presencia de estos en el corpus legal (p. 1573 y ss.). Ni siquiera puede decirse que se exprese de manera poco clara, con tendencia al rodeo o a la utilización de paños calientes a la hora de manifestar su oposición a la mayoría gubernamental. No teniendo en cuenta lo directo que se muestra en el momento de rechazar el argumento civilizador con que ésta pretende revestir su obra secularizadora. «Lo que hagáis contra la Religión y contra la Iglesia – dice en esa ocasión – no lo haréis porque lo reclame la conciencia universal de las naciones civilizadas sino simplemente porque queréis, porque esa es vuestra voluntad, y nada más» (9 de octubre de 1931, p. 1572).

La gran diferencia respecto a Gómez Rojí está en el tono de sus alocuciones: hechas desde la sobria elegancia en el caso de un García Gallego que prefiere el razonamiento – por extenso y tedioso que resulte – a la transmisión dogmática y con no pocos guiños al engrimiento y la soberbia cuando es Gómez Rojí quien habla. Es algo que se observa incluso cuando transmiten su opinión con la brevedad de un comentario hecho desde el propio escaño y al hilo de intervenciones ajenas; esto es, participando uno y otro de las heterodoxas interrupciones a que venimos aludiendo. Así ocurrió, cuando menos, ese 17 de junio de 1932 en que la minoría agraria buscaba anular la sanción impuesta al Obispo de Segovia por el ministro de Justicia con una proposición que defendía desde la tribuna de oradores el Sr. Guallar<sup>65</sup>. En ese momento, ni Jerónimo García Gallego ni Ricardo Gómez Rojí van a refrenar sus impulsos, respondiendo ambos a las protestas que se escuchan en los escaños de la mayoría con expresiones de apoyo al orador que, a fuer de representativas, se convierten en genuina manifestación de sus respectivas personalidades. Y es que, mientras García Gallego advierte con rotundidad que el Obispo de Segovia no ha hecho sino cumplir con su obligación al «enseñar a los fieles una verdad católica inmovible» (p. 6287), Gómez Rojí se dirige al titular de Justicia con un despreciativo «Sr. Ministro, no sabe una palabra de esto» (p. 6291).

<sup>65</sup> El Ministro de Justicia había impuesto una suspensión de temporalidades al Obispo de Segovia tras publicar éste una Pastoral crítica con la ley de matrimonio civil que acababa de publicarse. El texto íntegro de la pastoral puede verse en «Boletín del Obispado de Segovia», 30 marzo 1932, pp. 137-163.



#### 2.4. Actuación en defensa del clero

No era baladí el que la Iglesia pudiera contar con sus propios representantes en el Parlamento. La importancia de un hecho tal la pone de manifiesto el Cabildo burgalés cuando se plantea la posibilidad de beneficiar económicamente al canónigo Gómez Rojí, aceptando la solicitud que hiciera el propio interesado en orden a que se le concedieran «los efectos de reales y distribuciones por su carácter de diputado»<sup>66</sup>. No se trata de ningún derecho incuestionable y los capitulares que asistieron a las sesiones en las que se debatió el asunto distaron de mantener una opinión unánime, por lo que finalmente se requirió la intervención del Prelado. Las posturas se dividieron entre quienes consideraban su presencia en el Parlamento como un servicio a la Iglesia, valorando los beneficios que del mismo pudieran derivarse y aquellos otros que planteaban la cuestión en términos estrictamente económicos, de beneficio puramente individual, argumentando que si el cargo de diputado podía reportarle unos ingresos similares a los que se concedía a los prebendados que ejercen tareas docentes en el Seminario, bastaría con que se le concediera «la gracia de reales pero no la de ganar distribuciones»<sup>67</sup>. El Prelado por su parte, dispuso en el sentido de que Gómez Rojí pudiera «ganar la residencia y las distribuciones, a excepción de las interpresentes, mientras duren las actuales circunstancias»<sup>68</sup>. Lo hizo, pues, a tenor del especial momento que se vivía, en atención a que se trataba de las Cortes Constituyentes de la República, y muy consciente de que su actuación puede ser «altamente beneficiosa para la Iglesia y la Patria»<sup>69</sup>.

Los hechos de alguna manera vinieron a darle la razón. No en vano es Gómez Rojí uno de los diputados que antes y en mayor medida se ocupa de los asuntos eclesiásticos. Lo hace desde el realismo, a sabiendas del carácter minoritario que tiene la representación católica en esas Cortes y el escaso resultado que puede esperarse de su actividad como votantes en el Hemiciclo del Congreso, por lo que muy pronto se apunta al desarrollo de acciones complementarias. Lo primero fue hacer suya la sugerencia de algunos sacerdotes y dirigirse, mediante carta que firma junto con Santiago Guallar, a los diferentes Prelados para ver la manera de que un sacerdote de cada diócesis se desplace a Madrid con el encargo de contactar y trabajar el ánimo de los diputados adscritos a la mayoría en orden a conseguir que suavicen sus planteamientos respecto a la Iglesia. Se trata de un difícil cometido, sólo al alcance de un sacerdote «cualificado, bien relacionado y hábil» ya que debe

---

<sup>66</sup> Sesión de 3 de septiembre de 1931, «Actas del Excmo Cabildo Metropolitano de Burgos», Libro 162, Año 1929-1948, p. 110.

<sup>67</sup> Cabildo ordinario de 15 de octubre de 1931: *ibi*, p. 118.

<sup>68</sup> *Ibi*, p. 120. La situación se mantuvo a lo largo de todo el bienio, como demuestra el que con fecha 26 de abril de 1934 se decida una nueva prórroga «en los mismos términos y forma (...) o sea con pérdida de las distribuciones interpresentes tantun»: *ibi*, p. 252.

<sup>69</sup> Oficio del Prelado incluido en la sesión 5 de noviembre de 1931: *ibi*, p. 120.

realizarse de forma «tan callada y prudentísima, que jamás dé la sensación de un plan de defensa colectiva, sino de trabajos personales»<sup>70</sup>.

La acción coordinada, pese a todo, fue una realidad de la que se tiene fehaciente testimonio en más de un momento. A destacar en este sentido la tarea que lleva a cabo la Comisión Pro Clero, de la que Gómez Rojí es un activo miembro, una vez que la extinción del presupuesto eclesiástico se consideró ineludible y las esperanzas se cifraron en conseguir pensiones vitalicias o jubilaciones para el mayor número posible de sacerdotes.

Argumentando derechos adquiridos unas veces y simple humanitarismo en otras ocasiones, cifran su objetivo- según se dice en la nota informativa confidencial y reservada que llega al Cabildo vallisoletano en marzo de 1932- en abarcar «por lo menos a los que tienen colación económica (...) o Real Cédula refrendada por un Ministro (...) o siquiera (...) a los imposibilitados, inválidos y ancianos, concretándose para ellos pensiones con el Instituto Nacional de Previsión»<sup>71</sup>.

La primera gran campaña de esta Comisión tuvo lugar en la primavera de 1932, coincidiendo con el debate en Cortes de este importante asunto, y allí estuvo Gómez Rojí para mucho más que sumarse en el Hemiciclo a los planteamientos del grupo que allí transmitiera Abilio Calderón, personaje clave para ellos dada su pertenencia a la Comisión de presupuestos del Congreso. Él, además, fue de los que se reunió con ministros, jefes de los diferentes grupos parlamentarios y miembros de la Comisión de presupuestos entre otros diputados a los que accedieron mediante entrevistas de alguna manera programadas y «encuentros buscados de propósito en los mismos pasillos del Congreso»<sup>72</sup>. Se trataba de crear una opinión favorable a sus pretensiones, de manera que la decisión estuviera prácticamente tomada antes de que se llegara al debate en Pleno, donde- con razón- se esperaban las mayores dificultades, aunque no lograron coronar con éxito su trabajo. Consiguieron que el Consejo de Ministros tratara el asunto en su sesión del Jueves Santo, pero con ella llegó su primera decepción ya que ni los mostraron allí «la voluntad que particularmente habían manifestado» ni Azaña, «que no niega la justicia de nuestra demanda pero parece querer aplazar sine die la solución»<sup>73</sup>, estaba decidido. En cuanto a la comisión de presupuestos, reunida el día de Viernes Santo con sólo nueve de sus treinta y cinco miembros, rechazó la propuesta de Abilio Calderón por seis votos contra tres. En ese momento, ante el fracaso de sus gestiones anteriores, la Comisión Pro Clero hace un llamamiento general a las provincias para que desde allí se contacte con todos y cada uno de los diputados que la representan a fin de solicitar a quienes sean de

<sup>70</sup> Arxiu Vidal i Barraquer, *Eclesia i Estat durant la Segona República Espanyola: 1931-1936*, I, p. 215.

<sup>71</sup> Archivo Diocesano de Valladolid. *Comunicaciones Oficiales, 1924-1946*. Año 1932. Comisión Pro Clero. Segunda nota informativa, confidencial y reservada, adjunta a la carta de 28-III-1932 que remite José Polo Benito.

<sup>72</sup> *Ibidem*.

<sup>73</sup> Nota informativa de 28-III-1932.

ideas católicas que no falten a las sesiones de Cortes bajo ningún concepto – «aunque se celebren de madrugada» especifica la nota reservada que nos sirve de referencia – e instar al resto para que apoyen «por lo menos con su abstención (...) alguna solución que libre a los sacerdotes españoles del daño que les amenaza». Es un requerimiento al conjunto, a cualquiera que tenga relación con los diputados, si bien es a los directivos de Asociaciones «(muy especialmente las Diocesanas del Clero y los Cabildos de Párrocos)» a quienes de forma explícita se requiere para que «interpongan su influencia pidiendo a los Diputados que cooperen a una solución justa y humanitaria»<sup>74</sup>.

Es el propio Gómez Rojí quien en fechas anteriores y mediante una carta que firma junto a otros diputados, había puesto en conocimiento de los diferentes Cabildos el trabajo que venían realizando desde hace ya tiempo. La pretensión en aquel momento, diciembre de 1931, era el mantenimiento de haberes para cuantos eclesiásticos hubieran alcanzado la edad de cincuenta años y – según informaban entonces – ya se habían puesto de acuerdo con los jefes de las minorías para plantearlo ante las Cortes cuando fuera el momento oportuno. Otra cosa es que todo se hubiera venido abajo tras adelantarse Azaña, presentando la proposición antes de tiempo, lo que generó la negativa del Congreso<sup>75</sup>. Tampoco parece que tuvieran demasiada suerte con la súplica efectuada a los capitulares para que en el futuro les hicieran llegar orientaciones, «en inteligencia siempre con las del Episcopado», que pudieran hacer más eficaz su tarea. No en el caso de un Cabildo burgalés que respondió con un simple ponerse a disposición del Prelado, sin que las Actas volvieran sobre el asunto hasta casi un año después. Fue entonces, diciembre de 1932 – cuando, en respuesta a la petición que hace el Cabildo toledano, se decide nombrar al propio Ricardo Gómez Rojí para que colabore con la Comisión Pro Clero «nombrada por aquel»<sup>76</sup>, siendo otro mes y medio después cuando se decide colaborar económicamente con la «Comisión eclesiástica nacional que gestiona en Madrid a favor de los haberes del Clero»<sup>77</sup>. Esta claro, sin embargo, y es lo único que ahora mismo interesa, el reseñable papel que jugó Ricardo Gómez Rojí tratando de minimizar los efectos inherentes a la desaparición del presupuesto eclesiástico.

Ardiente defensor del clero se muestra también Jerónimo García Gallego, lo que no significa que su actuación al respecto tenga mayores concomitancias con la que hemos visto desarrollar a Gómez Rojí. Más bien todo lo contrario ya que sus iniciativas, de naturaleza bien diferente, tienen también un distinto marco de desarrollo y conducen, sobre todo, a resultados diametralmente opuestos.

No es sólo, dicho con otras palabras, que el mayor esfuerzo de Jerónimo García Gallego se centre en la condonación de las multas que acumula el

---

<sup>74</sup> *Ibidem*.

<sup>75</sup> 17 diciembre 1931, p. 129.

<sup>76</sup> Cabildo Menor I diciembre 1932. p. 167.

<sup>77</sup> Se hará conforme a la fórmula que ha establecido la propia comisión, según la cual los Cabildos Catedrales deben contribuir con cien pesetas y los Colegiales con cincuenta. 19 enero 1933.

clero segoviano por incumplimiento de la legislación secularizadora, sino que se trata de una actividad que corona con éxito en la mayor parte de las ocasiones. «A petición del señor García Gallego – dice la prensa republicana local en octubre de 1933 – el actual señor gobernador civil de la provincia ha condonado todas las multas impuestas a los sacerdotes de esta diócesis que no estaban pendientes del recurso de alzada ante le ministro de la Gobernación, y para la resolución favorable de estas otras, el señor García Gallego ha hecho antes y sigue haciendo ahora activas gestiones que nos permiten abrigar sólidas esperanzas de que sean admitidas»<sup>78</sup>.

Se trata de gestiones bien explicables en función de su personal enemistad con el Obispo de la diócesis, la actitud de abierto enfrentamiento que mantiene este último con la autoridad civil, fruto del cual llega a verse privado de sus temporalidades, y el hipotético efecto arrastre que pudo tener sobre el clero parroquial. También a tenor de una personalidad – la del diputado García Gallego – que le aproxima siempre a los más débiles y le granjea el afecto de toda la masa católica cuando su intercesión tiene como resultado el mantenimiento de alguna procesión, que gracias a su buen hacer puede traspasar los muros del templo, espacio al que ahora mismo se circunscribe este tipo de actos si no se cuenta con el necesario permiso gubernativo, para desarrollarse, conforme era habitual, por las principales calles del municipio<sup>79</sup>.

Es ésta una actividad tan característica del personaje como la anterior y fruto, por lo que ahora mismo interesa, de un trabajo ante la autoridad competente que no está al alcance de cualquiera. Se requiere una buena dosis de habilidad y una predisposición al diálogo que es prueba en sí misma de un cierto posicionamiento ideológico; pero también la credibilidad que nace de una trayectoria política hecha de adscripción a la República tiempo antes de que cayera la Monarquía y un talante independiente que no le impide utilizar la tribuna de oradores para alabar ante el Pleno de las Cortes determinados aspectos de la obra de gobierno, especialmente lo que conduce al establecimiento de un modelo político democrático<sup>80</sup>.

### 3. *A modo de conclusión*

Fehaciente testimonio de la intrínseca diversidad que posee el conglomerado eclesiástico, imposible de considerar como bloque monolítico si no es desde planteamientos que nada tienen que ver con el rigor de la disciplina histórica, el análisis de los sacerdotes que representaron a la región castellano y leonesa en el Congreso Constituyente de 1931 revela, además, el papel que juegan las diferentes actitudes relacionándolas no sólo con factores de

<sup>78</sup> «El Puelbo Segoviano», 12 octubre 1933, p. 3.

<sup>79</sup> *Ibi*, p. 11.

<sup>80</sup> Vid en este sentido su discurso de 11 de septiembre de 1931. Cfr. M<sup>o</sup>.C. Marcos Del Olmo, *El canónigo Jerónimo García Gallego*.

naturaleza estrictamente política sino también con aspectos derivados de la respectiva personalidad y trayectoria vital.

Convertida la región en el microcosmos que intuíamos, en ella se encuentran bien representadas tanto la variedad de respuestas que merece a los obispos el hecho de que sus diócesis cuenten con sacerdotes decididos a un oficial y público compromiso con la política activa, cuanto la profunda diversidad que encierra el mundo de estos últimos, donde caben personajes tan bien identificados con Acción Nacional como el leonés Pedro Martínez Juárez, pero también señalados integristas y declarados republicanos. Más aún. Son representantes de ambos extremos, y no del sector que pudiéramos llamar oficialista, quienes se alzan con los únicos escaños que obtuvo el clero regional. Evidentemente no se trata de negar el influjo de las consideraciones locales que tan importantes se han revelado a lo largo del texto, pero está claro que el republicanismo se ha hecho un hueco en el mundo eclesiástico cuya importancia se acrecienta en los últimos tiempos, a medida que se conocen nuevos casos de un clero disidente que, en lo referido al presente artículo, trasciende la figura de Jerónimo García Gallego, llegando cuando menos a ese Romero Otazo cuya retirada de las elecciones segovianas no es óbice para reconocer el rumor que lo situaba en la órbita de Derecha Liberal Republicana. La independiente actuación de Robustiano Pérez Arroyo en Ávila abre, por lo demás, una nueva fisura entre la élite local y el clero que comparece a las elecciones.

Y no sólo se va dotando de una creciente importancia cuantitativa. Tampoco cabe menospreciar el alcance de sus diferencias con el sector más oficialista. Ni siquiera cuando éstas se tornan de matiz, cosa especialmente habitual cuando de oponerse a la legislación religiosa del primer bienio se trata, y no impiden una conjunta actuación en cuantas votaciones celebra el Parlamento. No teniendo en cuenta que un voto de simple aceptación o rechazo permite aglutinar posiciones de muy difícil homologación en circunstancias más explícitas y el matiz puede afectar al decisivo plano de los argumentos cuando no revelar posiciones con indudable calado político. Así es como lo que parecía una simple preferencia personal – el interés de Jerónimo García Gallego por conseguir la condonación de multas al clero provincial – se torna indicio más que revelador de unas buenas relaciones con el Gobierno y sus representantes en Segovia, lo que en sí mismo coloca al canónigo-diputado en las antípodas del Arzobispo Pérez Platero, a quien la autoridad civil sancionó con la suspensión de temporalidades.

## ABSTRACT

*After having recovered the condition of being elected by the Decree may the 8th -1931, (which had been lost a century before), several members of the clergy stood as candidates in elections held in June of that year. They got popular support and became members of the Parliament. Their religious policy marked a before and after in the Church-State relations. The political behavior of these priests (in several occasions a matter of disagreement with ecclesiastics authorities), the verdict about them expressed by citizens and their specific parliamentary activity, are the cue of reflection of this article. It is focused on the Castile and Leon frame, but it also considers the national situation.*

*Dopo aver recuperato la condizione di eleggibilità grazie al decreto dell'8 maggio 1931 (della quale non si erano potuti avvalere per quasi un secolo), furono molti i membri del clero che poterono presentarsi come candidati alle elezioni celebrate nel giugno di quell'anno. Alcuni di essi riuscirono ad ottenere anche un sufficiente sostegno popolare che li convertì in deputati di un Parlamento, la cui politica religiosa segnò visibilmente la relazione tra Stato e Chiesa. Il comportamento politico di queste persone (oggetto in diverse occasioni di un esplicito disaccordo con le autorità ecclesiastiche), così come il risultato del verdetto ricevuto da parte dei cittadini e la loro specifica attività parlamentare, sono i principali punti di riflessione di questo articolo che non solo prende in considerazione il territorio castigliano-leonese, ma anche la generale situazione nazionale.*